

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA



DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS

Reglamento Académico General

Asunción, Paraguay
2019



PRESENTACIÓN

La Universidad Iberoamericana ofrece el Doctorado en Ciencias Jurídicas (en adelante el Doctorado). El mencionado programa de postgrado permitirá a los participantes adentrarse en la comprensión de las ideas directrices que en la actualidad envuelven a los principales temas de debate en las distintas áreas del derecho.

Se revisarán y estudiarán propuestas y experiencias novedosas en cuanto a políticas públicas se refiere y se dará un especial énfasis al desarrollo de respuestas a las necesidades locales.

El Doctorado permitirá desarrollar en los participantes las competencias relacionadas a investigar cuestiones actuales propias de las ciencias jurídicas según área temática. En ese sentido y tomando especial consideración a la Ley de Educación Superior así como reglamentaciones emitidas por el órgano estatal regulador en materia educativa, el programa cumple con los requerimientos legales, por ende se apunta a que los cursantes realicen trabajos de investigación original, que estos trabajos constituyan un aporte significativo al acervo del conocimiento en un área específica del saber

El presente reglamento abarca los aspectos académicos generales que regulan el desarrollo del curso incluyendo cuestiones referentes al desarrollo de clases presenciales, evaluaciones, entrega de productos académicos por parte de los alumnos, docentes, proceso de elaboración de proyectos de investigación entre otros.



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. De la Normativa Aplicable

El Doctorado en Derecho está sometido a las leyes, regulaciones, normas nacionales vigentes así como las normas académicas, de ética y arancelarias de la Universidad. Todos los estudiantes, profesores, empleados y autoridades, así como los visitantes a la Universidad deben respetarlas y comprender la responsabilidad que implican.

Artículo 2. Del Objeto y Finalidad del Curso.

El presente reglamento tiene por objeto establecer disposiciones normativas y procedimientos académico-administrativos que garanticen la organización y desarrollo del Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas, dirigido a profesionales nacionales y extranjero del ámbito de las ciencias jurídicas y sociales. El curso tiene por finalidad la obtención de verdaderos aportes originales en un área de conocimiento, cuya universalidad debe procurar, en un marco de nivel de excelencia académica

Artículo 3. Naturaleza del Doctorado en Ciencias Jurídicas

El Título de Doctor es el grado académico máximo expedido por la Facultad de Postgrados de la Universidad, en el área de las Ciencias Jurídicas y que se otorga al estudiante que ha aprobado todas las asignaturas de la malla curricular vigente y cumplido con todos los requisitos académicos-administrativos de la institución, con la respectiva presentación previa de un trabajo final de tesis doctoral.

Artículo 4. Objetivos del Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas.

El Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas tiene como finalidad:

- a. Propiciar espacios de formación en postgrado para egresados del ámbito del Derecho.
- b. Actualizar a docentes y expertos en el ámbito jurídico.



- c. Habilitar a los abogados para desempeñarse con calidad y eficiencia en funciones de mayor nivel y de exigencia de responsabilidad.
- d. Lograr un nivel de competencia que incorpore el conocimiento y el análisis del derecho en su conjunto o bien en uno de los diferentes ámbitos normativos que lo integran.
- e. Hacer un análisis crítico, una evaluación y una síntesis de ideas nuevas y complejas en el campo del derecho.
- f. Diseñar e implementar adecuadamente una investigación académica en el ámbito del derecho.
- g. Aplicar de forma rigurosa los métodos de investigación propios de las ciencias jurídicas en el ámbito concreto del derecho que sea objeto de estudio.
- h. Plantear y resolver desde el punto de vista teórico y metodológico problemas aplicados al derecho.
- i. Contribuir, a través de una investigación original que amplíe las fronteras del conocimiento del derecho, al desarrollo de un corpus substancial, del que una parte o la totalidad merezca la publicación a nivel nacional o internacional.
- j. Fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance en el conocimiento del derecho.

Artículo 5. De la Duración y Organización del Curso.

El Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas tiene una duración de 2 años.

El Programa está organizado con un innovador diseño curricular que prioriza su atención en las líneas de investigación para que el/la estudiante pueda desde el inicio pueda elegir un área de estudio y desarrollar su proyecto de investigación. El Curso está distribuido en:

- a. Módulos Temáticos.
- b. Módulos de Investigación.
- c. Conferencias, Seminarios, Talleres.
- d. Actividades de Investigación.

Los alumnos del doctorado, de conformidad al diseño curricular y régimen académico del curso estarán involucrados desde un



primer momento en Proyectos de investigación a nivel nacional y regional, propiciando de esta manera un intercambio de experiencias en la búsqueda de la creación de nuevos conocimientos científicos que puedan dar respuestas y soluciones a los problemas que existen en el ámbito de las ciencias jurídicas.

Artículo 6. Del Desarrollo de Competencias del Doctorado

El curso pretende desarrollar en los estudiantes las siguientes competencias:

- Competencias Cognitivas:(Saber)
 - a. Capacidad para conocer y comprender los fundamentos filosófico-epistemológicos de las principales teorías educativas contemporáneas en el área de las Ciencias Jurídicas
 - b. Capacidad para analizar críticamente temas actuales de debate en las ciencias jurídicas.
 - c. Capacidad para reflexionar sobre la situación actual, avances y tendencias de los diseños normativos y su aplicación práctica en la sociedad.
 - d. Capacidad para comprender la importancia de la ciencia jurídica como conocimiento científico para mejorar el sistema de administración judicial.
 - e. Capacidad para consolidar conocimientos teóricos nuevos y actualizados que posibiliten la renovación de su bagaje intelectual.

- Competencias Procedimentales: (Saber hacer)
 - a. Capacidad para evaluar, deliberar y revisar la teoría que están en boga.
 - b. Capacidad para medir con criterios científicos las nuevas alternativas y tendencias existentes en lo que implica el diseño de normativas.
 - c. Capacidad para coadyuvar al fortalecimiento de las políticas públicas tendientes a mejorar la administración de justicia
 - d. Capacidad para liderar iniciativas donde el rigor y capacidad crítica sea una constante. El afianzamiento de un gestor creativo y criterioso al amparo de la



ciencia y la profunda reflexión teórica y política.

- Competencias valórico-axiológicas:
 - a. Capacidad para asumir un liderazgo creativo como docente, investigador o profesional del derecho ante los desafíos del nuevo escenario del siglo XXI.
 - b. Capacidad para aportar al progreso y desarrollo de la calidad del diseño de normas y administración de justicia.
 - c. Capacidad para asumir actitudes de vida y laborales abiertas a la innovación y el cambio.
 - d. Capacidad para propiciar cambios en su entorno por medio de la práctica de valores que mejoran la convivencia democrática y el respeto, por los derechos de las personas.

Artículo 7. De los Destinatarios y Requisitos de Admisión

El Doctorado está dirigido a profesionales e investigadores interesados en contribuir a la calidad de la administración de la justicia en los niveles y ámbitos de actuación así como la enseñanza del derecho.

El Programa de Doctorado está dirigido a todos los profesionales interesados en profundizar en temas, problemas y retos actuales existentes en el ámbito de las ciencias jurídicas.

Para ser admitido al Doctorado en Ciencias Jurídicas los candidatos deben cumplir con las siguientes exigencias:

- a. Acreditar la posesión de un Título de Maestría.
- b. Presentar los documentos académicos y legales exigidos por la Facultad de Postgrados.
- c. Dar cumplimiento con el trámite administrativo de inscripción y pago de la matrícula.

Artículo 8 De la Estructura del Doctorado

8.1. Primer Año

Una vez que el alumno haya sido admitido en el doctorado, inicia el primer año del curso donde debe participar de los



módulos, seminarios y actividades en general. Cada módulo será evaluado.

Al finalizar el primer año el alumno del doctorado deberá presentar un *proyecto de investigación*.

8.2. Segundo Año

Para iniciar el segundo año, el alumno del doctorado ya debe tener aprobado el proyecto de investigación.

8.3. Presentación y Defensa de la Tesis

El doctorado tendrá una duración máxima de 4 años desde que el alumno ha sido admitido en el programa hasta la presentación y defensa de la tesis doctoral ante una Mesa Examinadora.

El plazo de presentación de la tesis doctoral podrá ser prorrogado por decisión del Rectorado de la UNIBE a solicitud de parte interesada, la cual deberá presentar su pedido de prórroga antes del vencimiento del plazo mediante nota escrita y acreditando suficientemente los motivos de la prórroga. Los pedidos de prórroga serán resueltos por el Rectorado y comunicados por la Coordinación Académica de la Facultad de Postgrados.

Artículo 9. Carga horaria del Curso

El Curso de Doctorado en Educación tiene una carga horaria de 1200 hs.



CAPITULO II DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO DE APOYO

Artículo 10. De la Organización y Gerencia del Curso

La Facultad de Postgrados de la UNIBE es responsable de la organización y gerencia del Curso de Doctorado en Ciencias Jurídicas, en tal carácter se adecua y ajusta a la estructura organizativa dispuesta por el *Reglamento General* de la Facultad de Postgrados aprobada por Resolución del Consejo Directivo en el año 2012.

Igualmente, se adecua a lo establecido por los Estatutos de la UNIBE y demás resoluciones emitidas por el órgano de gobierno de la universidad.

La Facultad de Postgrados cuenta con una Coordinación Académica y una Secretaría Académica.

Artículo 11. De las Demás Instancias y Departamentos de Apoyo.

Además de la Coordinación Académica están involucradas en el desarrollo del proyecto:

- a) Dpto. Administrativo.
- b) Secretaría General Académica.
- c) Dirección de Investigación.
- d) Unidad de Tesis.
- e) Departamento de Orientación y Bienestar Estudiantil.

Artículo 12. De las funciones de la Coordinación y Secretaría Académica de la Facultad de Postgrados.

- a. Organizar, coordinar y supervisar la ejecución de los módulos, seminarios obligatorios y optativos.
- b. Coordinar con los docentes, la presencia de los mismos en las clases, los materiales a ser utilizados y los temas a ser desarrollados.
- c. Brindar orientación oportuna y suministra información suficiente a los alumnos del doctorado durante el desarrollo de clases del doctorado.



- d. Elaborar la planilla de asistencia y la planilla académica del curso, en conjunto con la Facultad de Postgrados.
- e. Solicitar a los alumnos los documentos requeridos para cada curso y archivarlos.

Artículo 13. De los Requisitos para ejercer la Docencia

Son requisitos para ejercer la docencia:

- a. Poseer título de Doctor
- b. Tener reconocida experiencia en el ámbito de la investigación, de la gestión de políticas educativas o como académico.
- c. Haber publicado por lo menos una obra o artículo científico
- d. Ser entrevistado por algún representante de la Universidad Iberoamericana.

Artículo 14. De las responsabilidades del Docente

El docente tendrá las responsabilidades de:

- a. Desarrollar el contenido o actividad académica conforme al calendario académico previsto en las unidades programáticas del pensum curricular
- b. Ejercer la actividad académica con sujeción a principios pedagógicos , científicos y éticos con rigor intelectual y respeto por la libertad de cátedra;
- c. Desempeñar la función docente con responsabilidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia las funciones inherentes a su cargo;
- d. Realizar la evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes conforme a las exigencias académicas establecidos por este reglamento y el Reglamento General de la Facultad de Postgrados de la UNIBE. Para la evaluación podrá ser asistido por el Coordinador del Doctorado. Su evaluación deberá ajustarse a lo establecido

Los docentes podrán acompañar el desarrollo del módulo con otro profesional de otro rango académico para el abordaje de temas puntuales que forman parte del módulo o seminario.



Artículo 15. Del Tutor de Tesis.

El Tutor de Tesis es el profesional universitario que guía en los aspectos teóricos y técnico-metodológicos en el proceso de elaboración del trabajo de investigación.

Su función es consultiva, sin embargo, en su momento puede desautorizar la presentación de la tesis, cuando ésta no satisfaga, los criterios establecidos por el programa de Doctorado ni reúnan las exigencias de la calidad de la investigación.

Las funciones del tutor de tesis inician previa firma de contrato con la universidad y su trabajo es con base a un proyecto de investigación previamente aprobado.

Artículo 16. Requisitos y exigencias del Tutor de Tesis.

Para ser Tutor de Tesis, debe cumplir con los siguientes requisitos y exigencias :

- a. Formar parte del Plantel Docente de la UNIBE.
- b. Poseer el grado de Doctor.
- c. Acreditar sólidos conocimientos teóricos el área o disciplina a orientar,
- d. Demostrar conocimiento en metodología de la investigación científica y experiencia en asesoramiento de tesis.

Artículo 17. De la designación del Tutor de Tesis

El Tutor de Tesis será designado por la Universidad. El Servicio de Asesoramiento de Tesis es coordinado administrativamente de acuerdo a las políticas y disposiciones vigentes de la UNIBE. El estudiante del doctorado elegirá al asesor de tesis doctoral de la nómina propuesta por la UNIBE.

Artículo 18. De las funciones y atribuciones del Tutor de Tesis.

Su función es consultiva, sin embargo, en su momento puede desautorizar la presentación de la tesis, cuando ésta no haya dado cumplimiento a con todas las exigencias técnico-metodológicas establecidos en el Programa del Doctorado y/o con las exigencias normativas establecidas por la institución.

Una vez que el estudiante del doctorado haya optado por un



tutor de tesis, firmará un *Contrato de Asesoramiento de Tesis* con la universidad. Con formalización del contrato, el estudiante podrá iniciarse el asesoramiento. Todo contrato particular entre el asesor y el alumno del doctorado no será reconocido, ni permitido por la institución.

Artículo 19. De las Responsabilidades del Tutor de Tesis

El Tutor de Tesis deberá:

- a. Elaborar un plan de trabajo conjuntamente con el/la estudiante del doctorado/a, calendarizando las etapas de encuentros, con resultados específicos en cada una de las etapas.
- b. Orientar, supervisar e indicar las correcciones técnicas necesarias que deben ser incorporadas al trabajo durante el desarrollo, de conformidad a las disposiciones normativas establecidas por la institución.
- c. Realizar la entrega a la Facultad de Postgrados, de los informes y dictámenes por escrito, sobre los avances de los trabajos, conforme al orden que se indica a continuación:
 - **Primer Informe:** Al inicio del desarrollo del proceso, a los dos meses de iniciada la asesoría.
 - **Segundo Informe:** A mediados, a los cuatro meses de iniciada la asesoría de tesis.
 - **Dictamen: Al final.**

Artículo 20. De los Informes y Dictámenes de los Tutores de Tesis

Los dos informes y dictámenes respectivos deberán:

- a. Ser presentados por el Tutor indefectiblemente en el plazo y en las condiciones establecidas por la institución. En caso de incumplimiento y/o no mediara justa causa, la Universidad en uso de sus facultades y atribuciones podrá resolver la sustitución del Asesor de tesis en caso de incumplimiento con las funciones para las cuales fue contratado.
- b. Estar refrendados con la firma del Tutor en la Planilla de Control por las horas de asesoría de tesis presencial, juntamente con la firma del estudiante para percibir sus honorarios.
- c. Pueden realizarse las asesorías virtuales través de la plataforma virtual que la UNIBE habilite para el efecto y, la



Facultad de Postgrados registrará las visitas que estudiante y asesor realicen en la misma. En este caso, la evidencia del asesoramiento es el reporte emitido por la plataforma el cual deberá ser entregado a la Facultad de Postgrado. Solo se tendrán en cuenta las sesiones comunicadas por alumno y tutor a la universidad.

- d. Formalizarse el asesoramiento al estudiante conforme al horario establecido y destinado exclusivamente a la entrevista y tutoría. La atención al alumno es individual.

Artículo 21. Deberes y derechos del alumno en su relación con el Tutor de Tesis

Con el propósito de garantizar el desarrollo eficiente en la elaboración del trabajo de investigación y garantizar la seriedad del proceso, se establecen algunos deberes y derechos del estudiante en su relación con el Tutor de Tesis:

- a. Podrá solicitar entrevistas para la calendarización y planificación del trabajo.
- b. Deberá realizar la entrega del trabajo de investigación en tiempo y forma conforme a las normas técnicas establecidas por la institución.
- c. Deberá recibir toda la orientación técnico-metodológica pertinente con respecto a su trabajo de investigación
- d. Deberá asistir puntualmente a las entrevistas fijadas con el Tutor de Tesis.
- e. Deberá cumplir con los plazos establecidos por la Universidad.
- f. Asumirá el compromiso de dar cumplimiento con los aranceles administrativos determinados por la institución.
- g. Deberá recibir un trato respetuoso y cordial por parte del Tutor de Tesis
- h. Podrá solicitar mediante nota firmada y fundamentada el cambio de Tutor de Tesis. El cambio de Tutor de Tesis será autorizado por Resolución del Rectorado, en un plazo no mayor de 20 días hábiles de presentada la solicitud. La solicitud debe ser hecha dentro de los 4 meses de iniciado el proceso de asesoramiento.



CAPITULO III DEL DESARROLLO ACADÉMICO

Artículo 22. De la Estructura Curricular del Curso

La cursada del programa curricular estará estructurado en dos bloques:

- Bloque Temático: compuesto de módulos, seminarios, talleres, conferencias. En este bloque se abordan temas actuales por áreas del derecho
- Bloque Investigativo: compuesto por módulos, seminarios, talleres y encuentros de investigación. En este bloque se trabaja con el proyecto de investigación, producción de artículos científicos y la tesis doctoral en sí.

La asistencia en los módulos temáticos o de investigación son obligatorios.

Artículo 23. De la Asistencia y Participación a los Módulos

El estudiante debe asistir a los módulos en forma puntual y retirarse cuando el mismo culmine conforme indicaciones del docente.

Las ausencias deberán justificarse mediante nota fundada que deben ser dirigidas a la Coordinación Académica de la Facultad de Postgrados, con una antelación de 24 horas de la ausencia o bien hasta tres días hábiles después de la ausencia. Pueden ser remitidas por correo electrónico pero deben acompañar suficiente documentación en archivo adjunto.

Artículo 24. Evaluación de los Módulos

Los módulos, tanto temáticos como investigativos serán evaluados y llevarán una calificación la cual formará parte del



legajo académico del estudiante y condicionante para que pueda presentar su trabajo final de tesis.

Artículo 25. Instrumentos de Evaluación.

Los principales instrumentos de evaluación son los siguientes:

- a) **Participación en Clase:** el mínimo de asistencia es del 70 % y en caso que el docente decida tener en cuenta la participación en clase como parte de la nota final, ésta no podrá ser más del 50 % de la nota final. Ante duda de si el alumno asistió o no, se tomará en cuenta el registro de asistencia que conste en la Facultad de Postgrados. La evaluación de la participación en clase deberá basarse sobre los aportes individuales de cada participante al desarrollo efectivo del proceso de enseñanza-aprendizaje que se da a través de la discusión en clase de situaciones problemáticas y las decisiones que sobre ellas se tomen, tal como es propio del método de casos y otros medios de enseñanza participativos.

- b) **Trabajos o Monografías de Investigación:** Toda entrega deberá hacerse al docente y también a la Coordinación Académica de la Facultad de Postgrados. El medio, sea impreso o digital, depende de las indicaciones del docente. El formato debe ajustarse a la *Guía para la elaboración de la monografía científica*, aprobado por el Rectorado de la universidad y forma parte anexa de este reglamento. Toda prórroga será decisión del docente y la comunicación oficial será realizada a través de la Coordinación Académica de la Facultad de Postgrados. La prórroga no podrá exceder los quince días corridos de la fecha inicial de entrega. Si la evaluación final del módulo se da en esta modalidad y el alumno no cumple, pasa a período extraordinario, con lo que académicamente y administrativamente esto conlleva.



c) Exámenes Escritos u Orales.

Artículo 26. Calificaciones.

Las escalas de calificaciones serán del 1 al 5, con un nivel de exigencia del 70%. La nota final no es el resultado de un acto sino de un proceso. Las calificaciones serán asignadas por el profesor de acuerdo con el sistema que se transcribe seguidamente, con sus equivalencias y abreviaturas.

CALIFICACIONES	EQUIVALENCIA	ABREVIATURA
5 Cinco	Sobresaliente	Sobrs.
4 Cuatro	Distinguido	Dist.
3 Tres.	Bueno	B
2 Dos.	Regular	Reg.
1 Uno.	Insuficiente	Insuf.
A	Aprobado	Ap.

Artículo 27. Derecho a Evaluaciones.

Para tener derecho a la prueba final, los participantes cumplirán los siguientes requisitos:

- a. Estar inscripto en el respectivo período académico;
- b. Haber cumplido con el 70 % de asistencia
- c. Haber abonado en su totalidad los aranceles y estar al día en las cuotas mensuales y otros pagos establecidos
- d. Presentarse a examen en el día y la hora señalados para la correspondiente asignatura en el respectivo periodo.

Artículo 28. De los Periodos de Evaluación.

Las pruebas de exámenes finales se realizarán como máximo en dos períodos fijos.

- a. Primer período: Al término del módulo y en la fecha fijada por el Docente en consenso con la Coordinación Académica;



- b. Segundo Periodo - Extraordinario: el período extraordinario será dentro de los quince posteriores desde la fecha en la cual se rindió el examen ordinario. El período extraordinario se dará en dos situaciones:
- Alumno que se ausento en la fecha de entrega de trabajo, examen o bien estuve presente pero no fue evaluado.
 - Alumno que se aplazó, es decir, no llegó al puntaje mínimo.

Para que el alumno pueda acceder al período extraordinario, ya sea para rendir o presentar un trabajo, deberá presentar su justificativo por medio de una nota en la cual consten los motivos que serán avalados con documentos. La nota debe ser firmada por la persona. La nota puede ser entregada en formato impreso o bien remitida por correo electrónico pero adjuntándose la nota firmada.

Administrativamente el período extraordinario se regirá por lo siguiente:

- Si el alumno se aplazó deberá abonar el arancel correspondiente previamente a poder acceder al examen extraordinario.
- Si el alumno no entregó el trabajo en la fecha ordinaria o bien se ausentó el día del examen, si es que justifica en tiempo y forma, no será necesario que abone el arancel. Ahora bien, si el alumno no justifica ni en tiempo ni forma, si deberá abonar el arancel correspondiente. También se abona el arancel si el alumno se ausento a la totalidad del desarrollo de un módulo.

Artículo 29. De la Revisión de Calificaciones.

Si el alumno no está de acuerdo con su nota, tiene plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentar una nota aclaratoria a la Coordinación Académica, la cual hará llegar la comunicación al docente, quien deberá contestar en otros 5 (cinco) días hábiles. La revisión no podrá hacerse transcurrido un mes que la planilla de calificaciones del módulo en cuestión se encuentre en la Coordinación Académica de la Facultad de Postgrados.

CAPITULO IV - INVESTIGACIÓN

SECCIÓN I - DEL PROTOCOLO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 30. Temas y Líneas de Investigación.

El tema de investigación que el estudiante optará para su trabajo final de tesis debe ser original y enmarcarse dentro de las líneas de investigación fijadas para el programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas y que son especificadas en documento que forma parte anexa de presente reglamento.



Artículo 31. Protocolo de Investigación

El protocolo de investigación es el diseño formal previo a la investigación y redacción de la tesis doctoral. Consiste en una síntesis del planeamiento de la investigación y, el estudiante deberá presentar de modo general los distintos aspectos de su proyecto de investigación. Su presentación se realiza al término de primer año académico y es evaluado tanto en forma escrito como oral.

Artículo 32. La Inscripción Provisoria del Tema y Líneas de investigación.

Culminado el primer año académico el estudiante debe presentar su protocolo de tesis y solicitar por nota firmada y dirigida a la Coordinación Académica la inscripción provisoria del tema de investigación y la línea de investigación. La inscripción es provisoria puesto que es previa la defensa oral por parte del estudiante.

Una vez que el estudiante haya solicitado la inscripción provisoria del tema y línea de investigación del proyecto, la Coordinación Académica correrá vista a la Dirección de Investigación y al Consejo Asesor Académico para que en el plazo de cinco días hábiles den su parecer.

La Coordinación Académica, con el dictamen emitido por las instancias citadas, podrá aprobar o rechazar la inscripción provisoria de tema.

Si el tema es rechazado, el estudiante tendrá diez días hábiles para volver a solicitar la inscripción provisoria de su tema y línea de investigación. Si el tema es aprobado, el estudiante del doctorado está habilitado para presentar su protocolo de investigación.

La inscripción del tema y de la línea de investigación, en esta etapa, es provisoria. La inscripción definitiva se formalizará una vez aprobada la defensa oral del protocolo de investigación ante una mesa examinadora.



Artículo 33. De la presentación del protocolo de investigación

Habiendo culminado y aprobado todos y cada uno de los módulos de primer año académico, estando al día administrativamente, el estudiante del doctorado deberá presentar su proyecto de investigación en dos ejemplares anillados y un archivo en formato PDF a ser entregado en CD-ROM o remitido vía correo electrónico.

La presentación deberá ir acompañada de una nota dirigida al Rectorado de la UNIBE en la cual se comunica la entrega y presentación del protocolo de investigación.

Es procedimiento se llevará a cabo de acuerdo al calendario académico de cada programa de doctorado.

Artículo 34. De la Estructura del Protocolo de Investigación

Portada:

- *Logo institucional*
- *Nombre de la Institución y de la Carrera / Especialización / Maestría / Doctorado*
- *Título*
- *Nombre y apellido del alumno*
- *Nombre y Apellido del tutor*
- *Ciudad - País*
- *Año*

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

- 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**
 - 1.1. Pregunta General de Investigación**
 - 1.2. Preguntas Específicas**
 - 1.3. Objetivos**
 - 1.3.1. Objetivo General**
 - 1.3.2. Objetivos Específicos**
 - 1.4. Justificación**
 - 1.5. Hipótesis (Si corresponde)**



2. MARCO REFERENCIAL O TEÓRICO¹

3. MARCO METODOLÓGICO PRELIMINAR

3.1. *Tipo de Estudio (Nivel, enfoque/ paradigma, alcance)*

3.2. *Población: Sujetos de estudio (si corresponde)*

3.3. *Técnicas e Instrumentos de recolección de datos*

3.4. *Procedimientos para la recolección de datos*

3.6 *Plan de trabajo y de procesamiento de datos. Análisis de los Temas a ser desarrollados.*

3.5. *Aspectos Éticos*

4. CRONOGRAMA

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

Artículo 35. De la Defensa Oral del Protocolo de Investigación.

Una vez presentado los ejemplares, se fijará fecha de defensa oral.

La fecha será notificada al estudiante del doctorado y en la misma, se especificará el lugar de la defensa y la conformación de miembros de la Mesa Examinadora.

La defensa oral se realizará en sesión pública y tendrá una duración máxima de 20 minutos desde que el Presidente de la Mesa Examinadora, realice la apertura de la sesión. Se adecuará a las normas de defensas orales que rigen para las tesis doctorales. El estudiante que no pueda asistir en la fecha fijada deberá justificar con antelación, caso contrario pasa a segundo periodo extraordinario.

Artículo 36. De la Mesa Examinadora del Protocolo de Investigación

¹ Breve desarrollo que puede incluir lo conceptual, científico, estado actual, científico y tecnológico entre otros



La Mesa Examinadora del Protocolo de Investigación, tendrá a su cargo, la evaluación y emisión de un dictamen que apruebe o rechace el proyecto de investigación. El dictamen será elaborado una vez finalizada la defensa oral, se consigna en una grilla de evaluación.

Artículo 37. Dictamen de la Mesa Examinadora sobre el Proyecto de Investigación.

El dictamen es vinculante. Será comunicado al Rector y a la Facultad de Postgrados cuando sea expedido, debiendo estas instancias notificar al estudiante la aprobación o rechazo en su caso.

Si el dictamen rechaza el proyecto de investigación, el estudiante del doctorado tendrá una segunda oportunidad de presentación, debiendo realizar la defensa veinte días hábiles después de la emisión y notificación del dictamen.

Artículo 38. De la inscripción definitiva del tema

Una vez aprobado el proyecto de investigación, la Facultad de Postgrados, previa verificación del dictamen respectivo, dispondrá por resolución la inscripción del tema y la línea de investigación de forma definitiva. La inscripción definitiva del tema implica el pago de arancel administrativo.

CAPITULO V DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 39. La Tesis Doctoral

La Tesis Doctoral consistirá en un trabajo original individual de investigación elaborado por el estudiante en una de las líneas de investigación propuesta en el Programa de Doctorado.

Dicho trabajo de investigación debe representar un aporte innovador y significativo para las ciencias jurídicas y en su elaboración deberá ajustarse a las exigencias del proceso de



creación del conocimiento científico y, a las disposiciones normativas de la institución

El informe final de investigación es el resultado del proceso de investigación realizado por el estudiante, con asesoramiento técnico y conforme con exigencias establecidas por la institución.

Dicho documento debe reflejar el conocimiento, la capacidad y el dominio del estudiante de los aspectos teóricos fundamentales y técnico-metodológicos de la investigación, de tal manera que los evaluadores puedan realizar el estudio y análisis del trabajo para la emisión del dictamen correspondiente sobre el cumplimiento o no los requisitos mínimos exigidos por la institución. El dictamen favorable habilita al estudiante para la presentación y defensa de la tesis.

Artículo 40. De la Exclusividad del Tema de Investigación.

El estudiante tendrá derecho a la presentación de la tesis en el plazo de 24 meses a partir de la inscripción del tema. Transcurrido dicho tiempo, perderá éste derecho.

Sin embargo, el estudiante podrá solicitar una prórroga máxima de un año por nota fundada al Rectorado expresando los motivos.

El Rectorado previo estudio de cada caso, podrá otorgar la prórroga cuando mediare causa justificada y se tratare de:

- a. Duelo familiar;
- b. Enfermedad y en éste caso deberá acompañar el certificado médico original o copia autenticada por escribanía pública;
- c. Beca de estudio obtenido para el extranjero.
- d. Motivos suficientemente alegados y evidenciados por el solicitante con documentales.

Una vez inscripto el tema, el estudiante no podrá solicitar modificación del mismo salvo que sea dentro de los 4 meses de iniciada su tutoría de tesis y cuente con un informe de respaldo de su tutor. Vencido dicho plazo, el estudiante no podrá



modificar el tema.

Artículo 41. Requisitos previos a la presentación de la Tesis Doctoral

Son requisitos previos a la presentación de la tesis doctoral, el haber dado cumplimiento a las siguientes exigencias:

- a. Culminación del pensum curricular y de los seminarios obligatorios y optativos del Doctorado.
- b. Presentación y aprobación del protocolo de investigación.
- c. Realización de tres disertaciones ante la comunidad académica, conforme a las disposiciones normativas establecidas por la institución
- d. Publicación de los artículos científicos, en la forma y cantidad especificados en capítulos siguientes de este reglamento.
- e. Finalización del proceso de asesoramiento de tesis con un 90 % de asistencia y contar con el dictamen favorable del tutor.
- f. No contar con deudas administrativas con la institución.

Artículo 42. Plazo de Presentación de la Tesis Doctoral

Una vez finalizada la asesoría de tesis, el estudiante, independientemente de la renovación o no su contrato, tendrá un plazo de seis meses para presentar su informe final de investigación.

Artículo 43. De la Presentación de la Tesis Doctoral.

El estudiante del doctorado deberá presentar tres ejemplares del informe final de investigación, en formato impreso y anillado. Además, deberá cumplir con todas las especificadores técnicas y de estilo exigidos por la institución para la presentación del trabajo.

Artículo 44. Estructura de la Tesis Doctoral.



HOJAS PRELIMINARES

Hoja en blanco

Portada

En el dorso de la portada, catalogación del trabajo

Hoja de calificación de los evaluadores

Dedicatoria

Agradecimiento

Tabla de contenido

Lista de cuadros

Lista de figuras o gráficos

Resumen. En este apartado se presentan los aspectos más relevantes de lo que se trata en el texto para que el lector se forme una visión general de una manera resumida y adecuada. Incluye una breve referencia del tema-objetivo general-aspectos metodológicos-principales resultados y aporte)

. Formato: centralizado; continuado (sin párrafo), espacio simple e incluir palabras claves.

Abstract (Resumen en Inglés) Key Word (Palabras claves en Inglés)

PARTE TEXTUAL

- 1. Introducción.*
- 2. Justificación.*
- 3. Planteamiento del Problema de Investigación*
- 4. Hipótesis (si hubiere)*
- 5. Objetivos (general y específico)*
- 6. Marco Teórico y métodos/metodología*
- 7. Análisis de Resultados y Presentación de los Temas Desarrollados*
- 8. Conclusiones y Propuestas*
- 9. Bibliografía*

- 10. Anexos*

Artículo 45. De las Normas Técnicas y Protocolos de Redacción y Estilo

La normativa de cita y referencias de los proyectos e informes finales de investigación serán basados según las *Normas APA*



(American American Psychological Association)

A su vez, se toma en cuenta la *Guía de Aspectos Formales* que forma parte anexa de este contrato y la *Guía de Citas Normativas Apa* de la Universidad.

Artículo 46. Del dictamen del Tutor de Tesis

La tesis doctoral deberá ir acompañado de un Dictamen del tutor de tesis en el cual manifieste su conformidad total o parcial con el informe final de investigación, autorizando que el mismo pueda ser evaluado.

Sin este dictamen, el informe final de investigación no se considerará aprobado y no se podrá dar continuidad al proceso de lectura de los evaluadores de la Mesa Examinadora.

El dictamen deberá ser presentado por el Asesor de Tesis por escrito en formato impreso a la Facultad de Postgrados, como máximo 30 días después de haber culminado la asesoría de tesis.

Si finalizada la Asesoría de Tesis y el trabajo de investigación no ha podido concluir el estudiante podrá solicitar la renovación del contrato. Esta situación deberá ser comunicada por el estudiante a la Facultad de Postgrados, y deberá acompañar el informe del Asesor de Tesis. En éste caso, si se renovaren el contrato el Asesor tendrá un plazo de 30 días para presentar el dictamen. No obstante, el estudiante debe comprender que esta situación no implica la interrupción de los plazos señalados anteriormente.

Artículo 47. De la Evaluación del Informe Final

Una vez que el estudiante haya realizado la entrega a la Facultad de Postgrados, de los tres ejemplares anillados del informe final de investigación, acompañado del dictamen final del Asesor de tesis, se correrá traslado a la Unidad de Tesis para que esa instancia, mediante resolución, designe a los dos Lectores Evaluadores de la Tesis Doctoral de investigación en un plazo de diez días hábiles.



Artículo 48. De los Lectores Evaluadores.

Una vez que se haya designado los dos Lectores Evaluadores, la Facultad de Postgrados, correrá traslado a los mismos entregando a cada uno un ejemplar de la tesis.

En caso que los Lectores Evaluadores designados manifiesten no poder realizar la evaluación del trabajo, se designarán otros lectores evaluadores.

Cada Lector Evaluador tendrá hasta 20 días hábiles para realizar la revisión y evaluación del informe final de investigación. Pudiendo solicitar una extensión de hasta 15 días hábiles por motivos expuestos que manifiesten.

Artículo 49. Designación de los Lectores Evaluadores.

Se designará a los Lectores Evaluadores del informe final de investigación, conforme a los siguientes requisitos:

- a. Poseer Título de Doctor en Derecho, ambos Lectores Evaluadores. En el caso que la línea de investigación también aborde cuestiones de ciencias sociales podrá designarse que uno de los lectores sea un doctor en alguna ciencia social a fin a la línea de investigación.
- b. Tener experiencia académica, científica o profesional en el tema de investigación presentado. de al menos uno de los lectores evaluadores

Artículo 50. De la Revisión y Evaluación

Una vez transcurrido el plazo estipulado, los Lectores Evaluadores, deberán devolver el trabajo con las correcciones y observaciones que hayan realizado, así como la grilla de evaluación completa. En ningún caso el Lector Evaluador podrá rechazar un informe final sin completar la grilla de evaluación.

Además de completar la grilla de evaluación, el Lector Evaluador deberá presentar un dictamen técnico conforme a los siguiente criterios:

- a. **Aprobado:** El informe final de investigación cumple con los requisitos mínimos y puede ser defendido. Cumple con el mínimo del 70 % de los requisitos exigidos.



- b. **Aprobado con modificaciones:** El informe final de investigación cumple con los requisitos mínimos y puede ser defendido, no obstante, existen observaciones y recomendaciones técnicas ue el lector evaluador considera pertinentes y necesarias que el alumno debe incorporar y ajustar en el trabajo de investigación del doctorado antes de defender su tesis. Cumple con el mínimo del 70 % de los requisitos exigidos.
- c. **Reprobado:** El informe final de investigación no cumple con los requisitos mínimos, esto significa que no alcanzó el 70 % de los puntos estipulados en la grilla de evaluación.

Si la tesis resulta estar *aprobada* o *aprobada con modificaciones*, ambos lectores de manera coordinada, entregarán sus informes a la Unidad de Tesis.

La Facultad de Postgrados entregará este informe final al alumno del doctorado para que el mismo inicie la preparación del trabajo final de tesis.

En caso de reprobación, los ejemplares serán devueltos al estudiante del doctorado, teniendo una oportunidad más para volver a presentar su informe final de investigación y hacer las revisiones pertinentes. El estudiante del doctorado tendrá un mes para presentar su informe final de investigación con las correcciones realizadas. Si necesita de un plazo adicional para hacer las correcciones, deberá solicitarlo por nota fundamentada dirigida a la autoridad de la Facultad de Postgrado.

En caso de que en la segunda presentación, el informe final de investigación no llegue al 70 % y vuelva a ser reprobado, el alumno del doctorado deberá renovar su contrato con el asesor de tesis y el plazo se interrumpirá.

CAPITULO VI EVALUACIÓN DE LA TESIS



Artículo 51. De la Grilla de Evaluación

La Grilla de Evaluación completada por los Lectores Evaluadores, formará parte del proceso de evaluación de la tesis del alumno del doctorado.

Todas las observaciones de los Lectores Evaluadores, deben estar consignadas por escrito en la Grilla de Evaluación y éstas serán respetadas en el momento de la defensa oral. Aquellas observaciones que se realizaren en el momento de la defensa oral, que no hayan sido consignadas previamente, no tendrán validez para la calificación del alumno.

Se debe tener en cuenta en el proceso de evaluación:

- a. Los objetivos no cumplidos por causas plenamente justificadas y/o por circunstancias que no pudieron ser previstas, y que no necesariamente deberá ir en desmedro de la calificación del autor del trabajo. En este sentido, es fundamental asegurar en el informe la coherencia interna de la investigación, donde se pueda visualizar con claridad el problema central investigado, la conexión de éste con los objetivos propuestos, con el desarrollado del marco teórico, y el marco metodológico con los resultados encontrados.
- b. Es importante valorar congruencia del diseño metodológico, con el tema, problema y objetivos planteados en la investigación.
- c. El informe evaluado debe tener conexión con la propuesta inicial (proyecto de investigación) por lo cual esta deberá ser revisada para su evaluación final.

Artículo 52. De la Evaluación Final y fecha de Defensa

Una vez entregado los ejemplares del trabajo de investigación, la Facultad de Postgrado fijará la fecha y hora para la presentación y defensa de la tesis.

La fecha de la defensa no podrá ser después de transcurrido los sesenta días de entregado el informe final de investigación, ya corregido y evaluado.

En casos de dudas o discrepancias en la evaluación de la investigación de tesis, para tomar decisiones se considerarán por



mayoría de votos en el consenso.

Artículo 53. De la Integración de la Mesa Examinadora

La mesa examinadora estará integrada por los dos lectores evaluadores y un tercer miembro no lector que evaluará solo la defensa en sí.

Artículo 54. La Defensa Oral y Pública

La presentación y la defensa de la Tesis será una ceremonia oral y publica. El estudiante tendrá una duración mínima de 50 (cincuenta) minutos para realizar la exposición y máxima de 60 (sesenta) minutos.

La Mesa Examinadora dispondrá de 10 (diez) minutos para la formulación de las preguntas y 10 (diez) minutos para la formulación de las respuestas por parte de los alumnos del doctorado.

Los miembros de la Mesa Examinadora podrán realizar todas las preguntas que consideren pertinentes. La persona designada como presidente/a de la mesa examinadora será la encargada de velar por el orden y respeto durante la defensa de la tesis.

La asistencia a la defensa oral es obligatoria. Si el estudiante no alcanza la puntuación mínima en la evaluación escrita o en la defensa oral, tendrá otra oportunidad, con un intervalo de un mes.

CAPITULO VII DE LA PUBLICACION DE ARTICULOS

Artículo 56. De la Publicación de Artículos como requisito para la presentación de la tesis doctoral

El estudiante deberá publicar un artículo científico en alguna revista científica o jurídica para poder presentar su tesis doctoral. La publicación puede ser hecha en una revista electrónica o impresa. Cumplir con esta publicación es condicionante para poder solicitar defensa oral de la tesis doctoral.

Los artículos deberán tener las siguientes exigencias:



- a. Los artículos Académicos deberán ser argumentados y fundamentados, no se aceptarán artículos meramente de opinión personal.
- b. Presentación de resultados de una investigación propia.
- c. Reseñas (máximo 1000 palabras): sobre libros o investigaciones.

El plazo para la publicación de los artículos será de acuerdo al cronograma académico establecido por el programa de doctorado.

Artículo 57. De la Acreditación de la Publicación.

Una vez realizada la publicación, el estudiante deberá presentar una copia original o bien simple del artículo para que se pueda constatar que el mismo forma parte de una revista científica. La copia debe ir acompañada de una nota del estudiante donde se especifica la revista donde se realizó la publicación.

La publicación puede hacerse también en una revista científica en formato magnético, (por ejemplo EBSCO), en cuyo caso el estudiante deberá acreditar la autoría de publicación señalando la página web y el enlace para su respectiva verificación.

CAPITULO IX DE LAS DISERTACIONES

Artículo 58. De las Disertaciones como requisito previo para la presentación de la Tesis Doctoral

El estudiante deberá presentar entre un mínimo de tres disertaciones en las cuales desarrolle algún tema relacionado con su línea de investigación. Cumplir con este artículo es condicionante para poder solicitar defensa oral de la tesis doctoral.



Artículo 59. Requisitos de las Disertaciones

Las disertaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. El tema podrá ser siempre el mismo en todas las conferencias, de ser así, las disertaciones deberán ser en lugares diferentes.
- b. Las conferencias tendrán una duración de un mínimo de 30 minutos y un máximo de 120 minutos.
- c. El auditorio de las conferencias deberán ser: estudiantes universitarios, estudiantes de postgrados, profesionales en general.
- d. La disertación ante la comunidad académica de defensa del proyecto, no cuenta.

Las disertaciones realizadas por el estudiante, antes del inicio del programa del doctorado, no serán convalidadas. Tampoco las disertaciones realizadas por el estudiante del doctorado durante el desarrollo del mismo que no guarden ninguna relación con la línea de investigación que el alumno del doctorado haya optado.

Artículo 60. Acreditación de las Conferencias

Las conferencias serán acreditadas con un certificado original expedido por la institución, en la que se menciona el desarrollo el evento, especificando: fecha, duración de la conferencia, lugar, firma de la persona encargada del evento, membrete o sello de la institución. El estudiante del doctorado deberá adjuntar copia simple de la lista de asistencia.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 61. De los casos y situaciones no previstas

Cualquier situación o caso no previsto en este reglamento y que surgiera en el proceso de desarrollo del programa del Doctorado o en el procedimiento de elaboración de tesis, será estudiado y resuelto por la autoridad máxima de la institución, en concordancia con el cuerpo normativo de la Universidad



Iberoamericana, del cual este reglamento forma parte.

Las decisiones de la autoridad jerárquica de la institución serán comunicadas a las personas afectadas, en forma escrita, en tiempo y plazos establecidos éste cuerpo normativo.

Artículo 62. De la vigencias y cumplimiento del reglamento

El Reglamento entrará en vigencia en la fecha de aprobación del presente instrumento normativo por Resolución del Rectorado de la institución.

Los estamentos de la comunidad educativa universitaria afectados, velarán por la observancia y el fiel complemento del presente Reglamento.